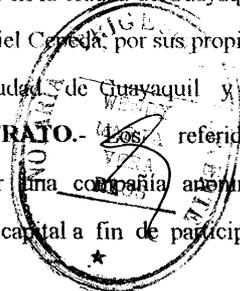


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA PADANARAM S. A.-----
CUANTIAS:-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----
CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del dos mil siete, ante mi, Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Suplente del Doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón, comparecieron: doña **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don **FELIX ELIAS MONTIEL CEPEDA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES**.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Elías Montiel Cepeda, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO**.- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar



10
P

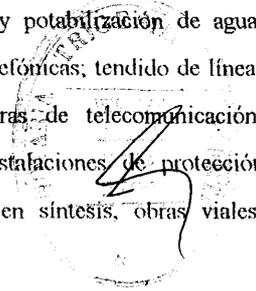
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en
2 formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de
3 Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "**ESTATUTOS**
4 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PADANARAM S. A.-** **ARTICULO**
5 **PRIMERO.-** Con el nombre de **PADANARAM S. A.**, se constituye una compañía
6 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil,
7 provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o
8 cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la
9 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por
10 objeto dedicarse a: **Uno.- a)** Dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios
11 de intermediación en la importación, distribución, comercialización y distribución de
12 productos del agro y sus derivados; **b)** Podrá dedicarse a la explotación agrícola en
13 todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos
14 los productos y maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra,
15 cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad. **c)** Podrá realizar las
16 actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos
17 necesarios para la agroindustria. **d)** Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación
18 de los campos agrícolas de cualquier especie; **e)** También se dedicará a la
19 explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,
20 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos
21 manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización
22 interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya
23 sea extractiva o manufacturera. **f)** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,
24 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,
25 agroindustriales y bioacuáticos. **g)** También se dedicará al desarrollo, crianza,
26 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea
27 vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor.
28 y, **h)** También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

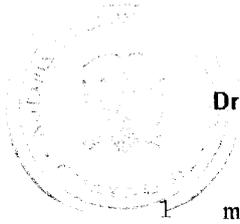
1 comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura. **Dos.- a)** La
2 compañía también podrá dar servicios de contabilidad comercial, industrial y
3 servicios de auditoria interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad.
4 **b)** También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación,
5 supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. **c)**
6 Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los
7 campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado
8 y comercialización interna. y. **d)** También se dedicará a la capacitación,
9 evaluación y auditoria de personal profesional y no profesional.- **Tres.-** También
10 podrá a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
11 vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia
12 de valores.- **Cuatro.-** Podrá dedicarse a instalar, explotar, y surtir supermercados con
13 productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier
14 clase.- **Cinco.- a)** Así mismo se dedicará a la actividad inmobiliaria, mediante la
15 compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración,
16 explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o
17 rurales; y, **b)** También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y
18 peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público como
19 del privado.- **Seis.- a)** Podrá también dedicarse a la construcción de toda clase de
20 viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; **b)** También podrá
21 construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y
22 aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o
23 privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas;
24 también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua,
25 desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas
26 telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación,
27 mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección
28 contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales,



P

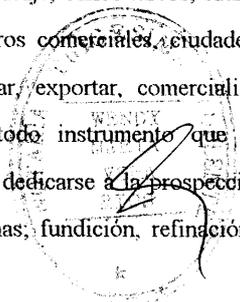
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro
2 tipo de obras de ingeniería y arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y
3 construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y
4 barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire,
5 complejos turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de
6 movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras
7 a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o
8 equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios
9 concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de
10 fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria
11 naval. y, **d)** También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos
12 para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- **Siete.- a)**
13 Puede dedicarse también a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también
14 caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda
15 clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. **b)** También se
16 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción,
17 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos
18 y externos. **c)** También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras
19 especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. **d)** También podrá
20 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, **e)**
21 También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa,
22 en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la
23 explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como
24 filete, desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su
25 venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro
26 producto crustáceos y marinos.- **Ocho.- a)** La compañía se dedicará a la fabricación,
27 industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías
28 eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

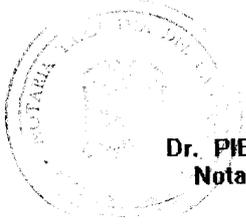
1 material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. **b)** Podrá
2 dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y
3 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de
4 maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y
5 maquinarias de transporte. **c)** También podrá dedicarse a la fabricación, importación,
6 exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus
7 repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar,
8 exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan
9 en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y
10 lavadora de toda clase de rodados. **e)** Podrá también dedicarse a la explotación y
11 administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en
12 general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. y, **f)** Podrá también
13 dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o
14 representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus
15 equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- **Nueve.- a)** Podrá también
16 comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los
17 que se obtenga y se utilice la energía solar; y, **b)** También podrá importar, exportar,
18 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que
19 se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.-
20 **Diez.- a)** Así mismo podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,
21 mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías,
22 pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de
23 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas,
24 baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudades
25 vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar,
26 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea
27 necesario en la actividad turística. **Once.-** También podrá dedicarse a la prospección,
28 exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y



P

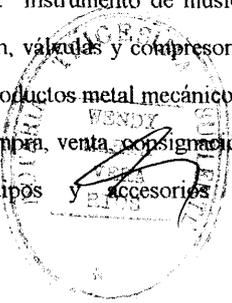
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y
2 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo
3 derecho minero dentro y fuera del país. y, **c)** Así mismo se dedicará a explotar canteras
4 y yacimientos. **Doce.- a)** También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir
5 equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y
6 para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. **b)**
7 También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta,
8 distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación,
9 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales,
10 y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la
11 industria química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. **c)**
12 También se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales,
13 sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de
14 enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos
15 establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se
16 relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. y, **d)** También puede dar
17 servicio de guardería personalizada a domicilio, con personal capacitado en párvulos,
18 con conocimientos en sicología infantil, pediatría y primeros auxilios; **Trece.- a)**
19 Podrá también dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión,
20 televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones, cabinas y
21 comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y
22 accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)** También podrá realizar, producir
23 y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas
24 artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas
25 multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de
26 información en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. **c)**
27 Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de
28 información. **d)** Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,
2 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o
3 accesorios que se requiera para comercializar y distribuir. e) También se dedicará
4 a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría
5 de comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para
6 radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado en general,
7 estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o
8 privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral,
9 radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de
10 métodos usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea destinada al
11 conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares
12 geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión
13 existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos
14 públicos y en distintos medios de transportes.- **Catorce.-** También podrá dedicarse
15 a la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de
16 toda clase de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda
17 clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina
18 y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y
19 accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos,
20 artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en
21 todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la
22 construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y
23 protección industrial, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos,
24 equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento de música,
25 joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores,
26 bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.-
27 **Quince.-** a) También se dedicará a la importación, compra, venta, consignación,
28 distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de



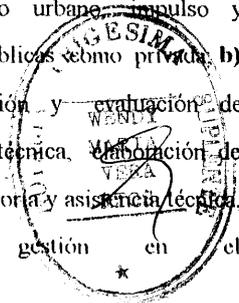
Q

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar
2 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede
3 desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas;
4 procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de
5 la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los
6 sistemas y programas conocidos y por conocer, y, **b)** Así mismo se dedicará a la
7 importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas,
8 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales,
9 tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- **Diez y seis.-**
10 **a)** Así mismo podrá dar toda clase de servicios aduaneros y portuarios, tales como:
11 Carga y descarga: puesta a disposición de mano de obra para transferencia de carga;
12 puesta a disposición de medios mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de
13 carga; movilización en el recinto portuario; **b)** También podrá dar servicios de
14 asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de contenedores,
15 consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca y destrinca, servicio de
16 porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida,
17 abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de
18 cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas
19 portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas,
20 transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos,
21 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y
22 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
23 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,
24 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en
25 barcos o en puertos; y, **c)** Podrá dar servicio de correo paralelo o courier,
26 correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del
27 país.- **Diez y siete.- a)** También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda
28 clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. **b)** Se dedicará

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a
2 todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería,
3 florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y exportar los
4 productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, **c)** Podrá importar,
5 exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y
6 accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- **Diez y ocho.-** La
7 compañía también podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de
8 filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y la
9 comercialización de la misma.- **Diez y nueve.- a)** También podrá dedicarse a la
10 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipos de
11 alimentos para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del
12 extranjero. y, **b)** Podrá importar y comercializar equipos industriales para
13 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría
14 de éstos para su buen funcionamiento.- **Veinte.-** Podrá así mismo dedicarse a la
15 industria plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión,
16 laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como
17 también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto
18 plástico; así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar
19 todo producto plástico.- **Veintiuno.-** También se dedicará a la actividad mercantil
20 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
21 personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Veintidós.- a)** Podrá
22 también dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados, que
23 tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y
24 utilización de energía renovables, tanto a instituciones públicas como privadas. **b)**
25 También podrá dedicarse a la supervisión, fiscalización y evaluación de
26 proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de
27 estudios y gestión en el área ambiental; **c)** Podrá dar asesoría y asistencia técnica,
28 elaboración de estudios, auditoría, investigación de gestión en el



(Handwritten mark)

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

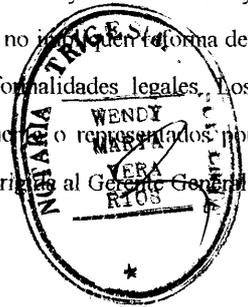
1 aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento del proceso de tratamiento
2 del agua utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales como recurso
3 renovable; **d)** También podrá hacer elaboración de estudios, auditoria e investigación
4 de impacto ambiental; **e)** Se dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de
5 desarrollo relacionados con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de
6 desarrollo costero; y, **f)** Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección,
7 transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y sobre el
8 mejoramiento ambiental.- **Veintitrés.-** Así mismo se dedicará a la comercialización,
9 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y
10 todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización,
11 producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- **Veinticuatro.-**
12 **a)** Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas
13 particulares como a empresas. y, **b)** También se dedicará a la prestación de
14 servicios y mantenimiento a oficinas, residencias y cualquier otro lugar privado en
15 todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. **Veinticinco.-**
16 También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo
17 de productos de panificación por horneado. y, **Veintiséis.-** Para cumplir con su objetivo
18 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
19 tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se
20 dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de
21 esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de
22 ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
23 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
24 **CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía **PADANARAM S. A.**, será
25 de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito
26 de la compañía **PADANARAM S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados
27 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados
28 Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un
 2 título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos
 3 estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía.
 4 Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta
 5 General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-
 6 **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la
 7 forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de
 8 un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente
 9 General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo
 10 el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
 11 **SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de
 12 accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de
 13 participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta
 14 dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las
 15 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al
 16 ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se
 17 gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del
 18 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.-
 19 **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
 20 convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a
 21 más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta
 22 y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y
 23 tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le
 24 corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y
 25 regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del
 26 contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los
 27 accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por
 28 otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General.

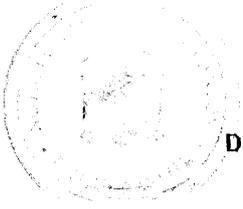
[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los
2 accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá
3 ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa
4 convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de
5 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión,
6 en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General
7 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma.
8 El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta
9 General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
10 capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a
11 Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante
12 la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo
13 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO**
14 **PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de
15 los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social
16 pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará
17 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una
18 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de
19 lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El
20 Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para
21 dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía.
22 Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles,
23 escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO**
24 **SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al
25 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la
26 compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los
27 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales
28 que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes
2 o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que
3 le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El
4 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán
5 designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
6 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**
7 **CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y
8 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta
9 General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta
10 General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad
11 de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente
12 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
13 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos,
14 empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
15 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
16 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su
17 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de
18 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en
19 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y
20 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y
21 dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la
22 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a
23 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y
24 el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran
25 estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo
26 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus
27 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren
28 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las
2 que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Habrá
3 un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General,
4 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**
5 **NOVENO.**- La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa
6 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en
7 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios
8 líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de
9 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
10 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta
11 General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de disolución anticipada se encargará
12 de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador
13 designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El capital social ha sido
14 suscrito de la siguiente manera: a) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito
15 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
16 América cada una; y, b) Señor Félix Elías Montiel Cepeda, ha suscrito cuatrocientas
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
18 cada una.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en
19 un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones
20 en numerario, esto es, a) La Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, paga la
21 cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y,
22 b) Señor Félix Elías Montiel Cepeda, paga la cantidad de cien dólares de los
23 Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega
24 el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
25 Territorial S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará
26 en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la
27 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.**- Los accionistas
28 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los



banco territorial

Banqueros desde 1886

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL NUMERO.- 734-4 AGOSTO 22 DEL 2007

Certificamos que hemos recibido de:

Maribel del Rocío Cepeda Torres.....\$ 100.00

Félix Elías Montiel Cepeda\$ 100.00

*****SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*****

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“PADANARAM S.A.”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA



(Handwritten mark)

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura
2 pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los
3 documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-
4 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,
5 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".-
6 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración
7 de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto
8 Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos
9 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
10 Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
11 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,
12 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la
13 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-



MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES

C. C. # 0909749491

C. V. # 012 - 0206



FELIX ELIAS MONTIEL CEPEDA

C. C. # 0926822420

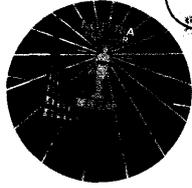
C. V. # 191- 0508



AB. WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARIA ENCARGADO DE NOTARIA XXX * GUAYAQUIL.

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA
COPIA CERTIFICADA.- QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Handwritten signature
Maria Vera Mesa
ABOGADA
CALLE...



* RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PADANARAM S.A. celebrada ante mi el veintitres de agosto del dos mil siete, he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero siete-G-IJ 0005754 aprobada por la abogada Maria Ortega Saavedra el veintinueve de agosto del dos mil siete, Guayaquil, tres de septiembre del dos mil siete.-

Handwritten signature



Ab. Wendy Maria Vera Mesa
ABOGADA
CALLE...

mildred



NUMERO DE REPERTORIO: 44.090
FECHA DE REPERTORIO: 05/Sep/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:13

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Septiembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0005754, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Abogada, Maria Denisse Ortega Saavedra**, el **29 de Agosto del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PADANARAM S.A.**, de fojas **102.240 a 102.259**, Registro Mercantil número **18.263**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 44090



S

REVISADO POR

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0016283

Guayaquil,

20 SEP 2007

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PADANARAM S.A.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTÍNEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.
